



EDICTO

Realizada el día 13 de septiembre de 2018 la revisión de la valoración de méritos presentada el 7 de septiembre de 2018 por don Antonio Rico Bañón, el Tribunal acuerda hacer público los siguiente:

"El aspirante solicita conocer las razones y motivos que el tribunal ha estimado para no conceder ningún mérito a su formación, según la documentación aportada para la fase de concurso.

Revisada la documentación el Tribunal ratifica la procedencia de no valoración de la formación aportada por los siguientes motivos:

1.- El título de Licenciado en Derecho es requisito para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la Base Específica 2ª, apartado f), que rige el mismo.

2.- En cuanto al Diploma del curso sobre "Infancia maltratada" con una duración de 100 horas, ha sido impartido por la Asociación de Enfermería y no se acredita el contenido jurídico del mismo, lo que impide su valoración ya que no queda justificada la relación con el puesto de trabajo como exige la Base General 7ª, apartado b) de la letra B), que rige el proceso selectivo."

Lo que se comunica para general conocimiento, pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de alzada ante el órgano al que está adscrito o, en su defecto el que haya nombrado al presidente del mismo (Alcaldía), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lo que se ha llevado a efecto el día 19 de septiembre de 2018, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, poniendo fin a la vía administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de alzada, si es expreso. Si no lo fuere el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso de alzada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, 19 de septiembre de 2018.
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.- Concepción de Juan-Gutiérrez Román.